SUSPENSIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. JBB-CTO-436-2020 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y CONSORCIO PLANTACIÓN GYM. (LOTE 2)

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARTHA LILIANA PERDOMO RAMÍREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.734.883, en el cargo de **DIRECTORA** del **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS** con NIT 860.030.197-0, Código 050 Grado 09, nombrada mediante Decreto No. 003 del 07 de enero de 2020, y posesionada según Acta N°040 del 07 de enero de 2020, facultada para la ordenación y contratación conforme al Decreto 040 de 1993, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL JARDÍN,** y, por la otra parte, **OTILIO NICOLAS MORENO BLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.041.814, actuando en nombre y representación legal de **CONSORCIO PLANTACION G Y M 2020**, identificado con NIT. 901.396.891-3. quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la suspensión No. 2 al Contrato de Obra JBB-CTO-436-2020, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día veintiuno (21) de julio de 2020 las partes suscribieron el Contrato de Obra No. JBB-CTO-436-2020, cuyo objeto consiste en **"DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE PLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS EN EL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C. - LOTE 2",** por valor del Contrato de Obra No. JBB-CTO-436-2020, de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS ($1.232.687.192) M/CTE, incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato y con un plazo de CINCO (5) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución".

2. Que el veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2020, las partes suscribieron el Otrosí modificatorio No. 1 mediante el cual modificaron la Cláusula Quinta del Contrato de Obra JBB-CTO-436-2020, en aras de salvaguardar la correcta ejecución del mismo.

3. Que el veinte de enero de 2021, las partes suscribieron la suspensión No.1 al Contrato de Obra JBB-CTO-436-2020, por el término diez (10) días, comprendidos entre el veinte (20) y el veintinueve (29) de enero de 2021, inclusive, reanudándose a partir del día treinta (30) de enero de 2021.

3. Que el veintinueve (29) de enero de 2021, las partes suscribieron la suspensión No.2 al Contrato de Obra JBB-CTO-436-2020, por el término tres (3) días hábiles, reanudándose a partir del día cuatro (4) de febrero de 2021.

4. Que mediante memorando 2020IE286 del cuatro (4) de febrero de 2021, el Subdirector Técnico Operativo remitió solicitud de suspensión suscrita por la empresa CENTRO NACIONAL DE PROYECTOS S.A., en calidad de interventor del Contrato de Obra JBB-CTO-436-2020, quien solicitó adelantar la suspensión del contrato en los siguientes términos:

"(…) Esta interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractuales se permite remitir a usted alcance al oficio relacionado en el asunto del presente documento de la siguiente manera: 1. Que el 21 de julio de 2020, conforme se encuentra registrado en la plataforma SECOP II, El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis suscribió el CONTRATO DE OBRA No. JBB- CTO - 436 -2020 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO "JOSÉ CELESTINO MUTIS" Y CONSORCIO PLANTACIÓN G Y M 2020. (LOTE 2) cuyo objeto es "DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE PLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS EN EL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C. – LOTE 2". 2. Que el plazo de ejecución del contrato es Cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 3. Que el 21 de agosto, y luego de haberse cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se da inicio a la ejecución contractual. Que el día 16 de enero del 2021 mediante oficio dirigido a la interventoría manifiesta la firma GYM que "Asunto: Ref. 67. REPORTE DE PERSONAL CON SINTOMAS DE COVID-19" allegando el resultado positivo de la Ingeniera Angie Alexandra Vargas Solano (se anexa al presente oficio) 5. Que la interventoría cumpliendo con sus obligaciones

contractuales y frente a la situación de salud (Pandemia –Covid 19) que aduce el contratista con el personal que desarrolla las actividades en campo y con el fin de tomar las medidas de control frente al caso positivo de contagio y al caso que se han evidenciado, solicita respetuosamente a la supervisión del contrato la suspensión del mismo por un término de diez (10) días a la firma GYM con el fin de adelantar de manera eficaz y eficiente el proceso correspondiente frente a la situación evidenciada COVID-19. 6. Que mediante oficio de fecha 18 de enero la interventoría emitió el AVAL correspondiente a la suspensión por el termino de diez días mediante el cual se surtió el procedimiento correspondiente en la plataforma SECOP II por parte del Jardín Botánico de Bogotá. 7. Que el día 29 de enero de 2021 se recibe vía correo electrónico solicitud de ampliación de la suspensión donde describen "De manera atenta y respetuosa, queremos solicitarle ampliación de suspensión suscrita el día veinte (20) del mes de enero de 2021 "SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. JBBCTO-436-2020 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y CONSORCIO PLANTACIÓN GYM. (LOTE 2)" que vence el día 29 de enero de 2021 y cuya reanudación es el día 30 de enero de 2021, situación de impide su reanudación real por tratarse de un día no hábil. De otra parte, con fundamento en la motivación de la suspensión No. 1, la cual consistió en que varios profesionales de este consorcio entraron en aislamiento y protocolo para COVID-19, diseñado para la ejecución del presente contrato se considera que las situaciones que motivaron la suspensión no están superadas pues según protocolos el contacto estrecho frente a un confirmado de COVID 19 es de 14 días situación que aún no se ha cumplido desde la suspensión del contrato…"Que, por tratarse de una circunstancia de fuerza mayor, la interventoría recomendó a la supervisión del contrato la SUSPENSIÓN del CONTRATO DE OBRA No. JBB- CTO - 436 -2020 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO "JOSÉ CELESTINO MUTIS" Y CONSORCIO PLANTACIÓN G Y M 2020.(LOTE 2) cuyo objeto es "DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE PLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS EN EL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C. – LOTE 2". Por el término de tres (3) días hábiles con el fin de estudiar, analizar el procedimiento exigido por el Ministerio de Salud, tratándose de un caso de contagio el cual regula su manejo bajo las directrices de la Resolución 0666 de 2020 por medio del cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus – Covid 19. 9. Que mediante oficio de fecha 03 de febrero de la presente anualidad la firma GYM manifiesta "…con fundamento en que la motivación de la suspensión No. 1 No. 2, la cual consistió en que varios profesionales de este consorcio entraron en aislamiento y protocolo para COVID-19, diseñado para la ejecución del presente contrato, no han sido superada en consideración a que la profesional Angie Vargas el día 29 de Enero luego de nueva prueba para COVID-19, de nuevo su resultado es positivo y que con lleva un alto riesgo para la continuidad del contrato, toda vez que, un reemplazo de este cargo resulta improcedente en tan poco tiempo. Lo anterior con lleva dar continuidad de los protocolos y al confinamiento de 14 días..." 10. Que teniendo en cuenta que la interventoría debe realizar la vigilancia de los protocolos adoptados, evitando así la propagación del virus, y de acuerdo al 4 2 examen denominado "HISOPADO NASO Y OROFARINGEO" realizado por a la Ingeniera ANGIE ALEXANDRA VARGAS SOLANO en el laboratorio Analizar cuyo resultado fue positivo (ver documento adjunto) AVALA LA AMPLIACION DE LA SUSPENSION del contrato 436 del 2020 por el termino de cinco (5) días es decir hasta el día lunes 8 de febrero del 2021. 11. Que la ampliación se fundamenta en las disposiciones señaladas en la Resolución 0666 de 2020 por medio del cual se adoptan los protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la Pandemia del Coronavirus Covid 19. Que la interventoría solicita a la firma GYM cumplir el protocolo de Bioseguridad para Covid 19 remitido a la interventoría, se realizará por parte de la profesional SST de la interventoría el seguimiento correspondiente al caso reportado. 13. Que teniendo en cuenta el período de contagio empieza dos días antes de que comiencen los síntomas (o en el caso de personas sin síntomas, dos días antes de realizarse la prueba) y continúa hasta su recuperación los contactos cercanos deberán hacerse la prueba lo antes posible. Si presentan síntomas de COVID-19, deben hablar con su prestador de atención médica acerca de dónde realizarse la prueba, deberán estar en cuarentena y cumplir con las normativas provistas por la OMS. 14. Que se deberá remitir de manera inmediata los exámenes correspondientes al equipo de trabajo con el fin de mitigar y controlar los presuntos casos. 15. La anterior recomendación por parte de la Interventoría a la supervisión del Jardín Botánico se fundamenta en los descrito en lo señalado en el contrato 436 de 2020 en su CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA la cual describe SUSPENSIÓN DEL

SUSPENSIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. JBB-CTO-436-2020 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y CONSORCIO PLANTACIÓN GYM. (LOTE 2)

CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el Jardín Botánico, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. Por lo anteriormente descrito se reitere el AVAL a la ampliación de la suspensión por el termino antes mencionado, por el caso positivo COVID 19 dentro del equipo de trabajo de la firma GYM.".

4. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es procedente la celebración de acuerdos entre las partes, tendientes a lograr la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de los fines estatales, estando facultados para adicionarlo, prorrogarlo y modificarlo, cuando ello sea necesario.

En avenencia con lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: SUSPENDER la ejecución del Contrato de Obra JBB-CTO-436-2020, por el término de cinco (5) días hábiles, reanudándose a partir del día nueve (9) de febrero de 2021.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a ampliar las garantías, por el plazo establecido en el Acta de Suspensión, en las condiciones descritas en el Contrato de Obra JBB-CTO-436-2020.

TERCERO: Las demás obligaciones y condiciones establecidas en el Contrato de Obra JBB-CTO-436-2020, se mantienen tal como fueron pactadas.

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes que intervienen a los cuatro (4) días del mes de febrero de 2021.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRÁVES DEL PORTAL SECOP II

Proyectó: Ángela Moreno Trujillo – Abogada Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Aura Elvira Gómez Martínez – Jefe Oficina Asesora Jurídica